

ALCALDIA DE PEREIRA
Radicación No: 47487-2015
Fecha: 13/08/2015 14:29:12:55
Recibido por: NELSON RAFAEL GONZALEZ
Cargo: Secretario de Planeación
Escriba en: 13/08/2015 14:29:12:55

Pereira, Agosto 13 de 2015

Doctor
ORLANDO BEDOYA GIRALDO
Curador Urbano Primero
Pereira

Asunto: Recurso de Reposición, en subsidio el de Apelación

Victor Hugo Flórez Bueno, cc 10.066846, en mi calidad de Presidente de la Junta de Acción Comunal, barrio El Jardín Primera Etapa, de manera especial presento recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra el acto administrativo por medio del cual la Curaduría Urbana Primera Concedió Licencia de Construcción Urbanística No. 000910 de Construcción Modalidad Cerramiento, del 27 de Julio de 2015 al predio ubicada en el Barrio JARDÍN PRIMERA ETAPA MZ 42 CS 8 (Me notifique de la misma el 28 de Julio 2015, en la tarde). Llamo la atención que en el proceso "AVISO DE INICIACION DE TRAMITE" de la solicitud de licencia de construcción , se refiere en forma general el tipo de proyecto: CERRAMIENTO ESTACION BASE COMCEL, pero en la licencia de construcción solo se refiere Licencia Urbanística de Construcción Modalidad Cerramiento, no se especifica para que es el cerramiento.

En comunicación del 22 de Abril de 2015, dignatarios de la Junta de Acción Comunal, dirigida al Curador Urbano Primero, dieron a conocer las inquietudes que la comunidad tiene en relación con el Proyecto: CERRAMIENTO ESTACION BASE COMCEL. Unas referidas al proceso formal de la solicitud y otras al impacto del mismo en el bienestar de la comunidad, específicamente por las consecuencias de las radiaciones electromagnéticas en la salud y tranquilidad de los residentes de nuestro barrio.

En comunicación del 14 de Mayo del presente año, dirigida a los Dignatarios de la Junta de Acción Comunal, el Curador Urbano Primero, en forma expresa se compromete a tener en cuenta las mismas como también a resolverlas a fondo en el momento de la expedición del acto administrativo.

Que en los considerandos de la cita licencia urbanística de construcción se refiere:

*Que los señores Luis Fernando Zapata Osorio, identificado con cedula de ciudadanía N° 13.013.308, Gloria Patricia Villa Cardona, identificada con cedula de ciudadanía N° 24.550.243, Víctor Hugo Flórez Bueno-Presidente de la Junta de Acción Comunal barrio el Jardín Primera Etapa, Ariel Román Román,

Vicepresidente Junta de Acción Comunal barrio El Jardín Primera Etapa, Gloria Inés Valencia Ceballos, secretaria Junta de Acción Comunal barrio El Jardín Primera Etapa, Carmen Emilia Zapata, Tesorera Junta de Acción Comunal barrio El Jardín Primera Etapa y otros presentaron objeciones a esta solicitud.

Que valoradas las observaciones, se concluye que ninguna sustenta denegación de licencia, como quiera que el Curador Urbano aprueba la obra del cerramiento, que no la instalación de la antena, el cual cumple con las normas urbanísticas y de construcción vigentes.

La citada licencia refiere en forma específica que la mencionada solicitud de construcción cumple con los requisitos de Ley establecidos para tal propósito. Esta no da cuenta que dicha construcción es para el cerramiento de la ESTACION BASE COMCEL y por lo tanto no resuelven las inquietudes de la comunidad en relación con los inconvenientes que la realización de este proyecto puede tener para el bienestar de la comunidad, particularmente en la salud de los residentes del Barrio El Jardín Primera Etapa. (Radiaciones electromagnéticas emitidas por las estaciones base de telefonía móvil, etc.)

Al respecto, estudios han demostrado que las personas expuestas a las radiaciones electromagnéticas emitidas por las antenas de telefonía móvil, pueden presentar:

Mal funcionamiento del sistema circulatorio, alteraciones del sueño, irritabilidad, depresión, dificultades de concentración, visión alterada, náuseas, pérdida del apetito, dolores de cabeza, fatiga o cansancio injustificado, malestar, vértigo (Pillete, s.f; Santini, 2006)

En el **ESTUDIO DE LOS LÍMITES DE LA EXPOSICIÓN HUMANA A CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS PRODUCIDOS POR ANTENAS DE TELECOMUNICACIONES Y ANÁLISIS DE SU INTEGRACIÓN AL ENTORNO** realizado por CRT y el Departamento de Electrónica de la Universidad Javeriana se refiere la siguiente recomendación:

Se localizarán con una distancia de al menos 100 m de una vivienda, 300 m de un centro educativo, sanitario, geriátrico o análogo.

AVISO DE INICIACIÓN DE TRAMITE

RADICACIÓN No: 150263 FECHA: MARZO 3/2015

CURADURÍA URBANA PRIMERA DE PEREIRA

USO SOLICITADO: LICENCIA DE CONSTRUCCION

DESCRIPCIÓN GENERAL:

CERRAMIENTO ESTACION BASE COMCEL S.A.

TODA PERSONA INTERESADA EN FORMULAR OBJECIONES A LA EXPEDICION DE LA LICENCIA URBANISTICA
DEBE PRESENTARLAS EN EL TRAMITE ADMINISTRATIVO DESDE LA FECHA DE RADICACION DE LA SOLICITUD
HASTA ANTES DE LA EXPEDICION DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE RESUELVA LA SOLICITUD



SE UYMALITA: EL HOSER INFANTIL
Y LA IGLESIA MARIA PEÑA



SE UYMALITA: CASA color VERDE
LA 02 CSOB Y EL PARQUE INFANTIL

Nos queda CLARO que si bien existen estudios que se aproximan a demostrar que no hay evidencia científica convincente que las RADIACIONES NO IONIZANTES afectan la salud, también nos queda CLARO, que sigue existiendo la preocupación científica sobre el posible impacto de dichas RADIACIONES en los seres humanos, puesto que se siguen adelantando investigaciones.

En consecuencia en el acto administrativo que concedió la licencia urbanística modalidad cerramiento, no se resolvieron las inquietudes presentadas por la comunidad en relación con el impacto de las radiaciones electromagnéticas en la salud y tranquilidad de los residentes de nuestro barrio.

Finalmente es necesario recordar que en la comunicación del 14 de Mayo de 2015, dirigida a los Dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Barrio El Jardín Primera Etapa, el Señor Curador Urbano Primero adquirió el compromiso expreso de que nuestras observaciones iban a ser tenidas en cuenta y resueltas de fondo en el momento de la expedición del acto administrativo de la licencia de construcción.

PETICIÓN:

Por los argumentos expuestos anteriormente solicito a Usted, revocar la licencia urbanística de construcción No. 000910 en modalidad cerramiento, suscrita el 27 de julio de 2015 por el Curador Urbano Primero (E) el señor Juan Diego Restrepo Calle.

Atentamente,

VICTOR HUGO FLOREZ BUENO

Presidente de la Junta de Acción Comunal. Barrio El Jardín Primera Etapa
Dirección: Manzana 40 Casa 09
Teléfonos contacto: 3362608/ 318 5751083

Anexo lo anunciado. Consta de un (1) folio

cc. Secretaría de Planeación de Pereira, Secretaría de Salud de Pereira,
Procuraduría Regional, Contraloría de Pereira, CARDER, Archivo



Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	13 de agosto de 2015	Número de radicado:	47487
Tipo de documento:	Carta	Fecha de oficio entrante:	2015-08-13 09:00
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	VICTOR HUGO FLOREZ BUENO		
Descripción o asunto:	RECURSO DE REPOSICION	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	ANEXO 1 FOLIO
Anexos digitales:			
Destino:	MARGOTH DIAZ CASTAÑO - Tecnico Administrativo	Copia a:	LUZ STELLA CARDONA - Obrero

